

CONSEJO GENERAL

Acta de la Sesión Extraordinaria del día 25 de junio de 2010

En la ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 18 horas con 32 minutos del día 25 de junio de 2010, con el objeto de realizar Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se reunieron los integrantes de este Órgano Electoral, en el domicilio oficial, sito en Boulevard López Portillo número 236 Zona Conurbada, Guadalupe, Zacatecas, presidida por la M.D. Leticia Catalina Soto Acosta, en su carácter de Consejera Presidenta; asistida por el Lic. Juan Osiris Santoyo De la Rosa, en su calidad de Secretario Ejecutivo. -----

La Consejera Presidenta: Buenas tardes, sean bienvenidos a esta Sesión Extraordinaria del Consejo General, misma que da inicio siendo las 18 horas con 32 minutos del día 25 de Junio de 2010, solicito al Señor Secretario pasar lista de asistencia y declare en su caso la existencia de quórum legal. -----

El Secretario Ejecutivo: Con el permiso de la Presidencia, me permito pasar lista de asistencia para verificar si existe quórum legal para sesionar. -----

Consejera Presidenta. -----

M.D. Leticia Catalina Soto Acosta, Presente. -----

Consejeras y Consejeros Electorales. -----

Lic. Esaúl Castro Hernández, Presente. -----

Ing. Samuel Delgado Díaz, Presente. -----

Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal, Presente. -----

Lic. Sonia Delgado Santamaría, Presente. -----

M.C. Adelaida Ávalos Acosta, Presente. -----

Lic. Ricardo Hernández León, Presente. -----

Representantes del Poder Legislativo. -----

Dip. Laura Elena Trejo Delgado, Ausente. -----

Dip. Leodegario Varela González, Ausente. -----

Dip. Manuel de Jesús García Lara, Ausente. -----

Dip. Guillermo Huizar Carranza, Ausente. -----

Dip. Elías Barajas Romo, Ausente. -----

Representantes de los Partidos Políticos. -----

Partido Acción Nacional. -----

Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, Presente. -----

Coalición Alianza Primero Zacatecas. -----

Lic. Cristhian Omar Castillo Triana, Presente. -----

Coalición Zacatecas Nos Une. -----

Lic. Gerardo Espinoza Solís, Presente. -----

Partido del Trabajo. -----

Lic. Juan José Enciso Alba, Presente. -----

El Secretario Ejecutivo. -----

Lic. Juan Osiris Santoyo De la Rosa, Presente. -----

Informo a la Presidencia que son siete (7) asistencias con derecho a voz y voto y cuatro (4) asistencias con derecho a voz además del Secretario Ejecutivo, por lo tanto existe quórum legal para sesionar, asimismo informo al Consejo General que asisten también a esta Sesión, las Señoras y Señores Directores Ejecutivos; de Asuntos Jurídicos, Lic. Soraya Aurora Mercado Escalera; de Administración y Prerrogativas, Lic. Patricia Hermsillo Domínguez; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, Lic. Jesús Gaytán Rivas; de Organización Electoral y Partidos Políticos, Ing. Mario González Fuentes; de Sistemas y Programas Informáticos, M.C. Miguel Ángel Muñoz Duarte, de Paridad entre los Géneros, Mtra. Orquidea Guadalupe Turriza Zapata, y el Jefe de la Unidad de

Comunicación Social, C. José Manuel Soriano, todos ellos integrantes de la Junta Ejecutiva con voz informativa. -----

La Consejera Presidenta: Le pido al Señor Secretario de cuenta al Consejo General del proyecto de orden del día. -----

El Secretario Ejecutivo: Señoras y Señores integrantes del Consejo General, a su consideración el siguiente proyecto de orden del día. -----

Punto número uno: Lista de asistencia y declaración de quórum legal. -----

Punto número dos: Aprobación, en su caso, del proyecto de orden del día. -

Punto número tres: Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral Especial identificado con la clave: PAS-IEEZ-JE-ES-022/2010-I, iniciado con motivo de la denuncia interpuesta por el Licenciado Cristhian Omar Castillo Triana, como representante propietario de la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en contra del Partido Acción Nacional, el C. Cuauhtémoc Calderón Galván, y/o quienes resulten responsables, por presuntas infracciones a los artículos 41, fracción III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 43 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 47, fracción XX, 131, 132, 133, numeral 1, 135 y 139 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 14 de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para la colocación, retiro o cubrimiento, según corresponda, de la propaganda electoral utilizada en las precampañas y campañas electorales. -----

La Consejera Presidenta: A la consideración de ustedes el presente proyecto de orden del día, si no hay observaciones le ruego al Señor Secretario someterlo a nuestra aprobación, tomar nota del resultado de la votación y dar cuenta del mismo. -----

El Secretario Ejecutivo: Doy cuenta que se incorpora a esta sesión el Lic. Ricardo Hernández León, Consejero Electoral. -----

El Secretario Ejecutivo: Se solicita a las Consejeras y Consejeros Electorales manifestar el sentido de su voto levantando la mano, en relación al proyecto de orden del día, quienes estén a favor, informo a la Presidencia que son: -----

Siete votos a favor. -----

Cero votos en contra. -----

Cero abstenciones. -----

La Consejera Presidenta: En virtud de este resultado, **se declara Aprobado por Unanimidad**, le ruego Señor Secretario continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

El Secretario Ejecutivo: Doy cuenta a la Presidencia que el siguiente punto a desahogar es el **punto número tres:** Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral Especial identificado con la clave: PAS-IEEZ-JE-ES-022/2010-I, iniciado con motivo de la denuncia interpuesta por el Licenciado Cristhian Omar Castillo Triana, como representante propietario de la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en contra del Partido Acción Nacional, el C. Cuauhtémoc Calderón Galván, y/o quienes resulten responsables, por las presuntas infracciones a los artículos 41,

fracción III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 43 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 47, fracción XX, 131, 132, 133, numeral 1, 135 y 139 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 8 y 14 de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para la colocación, retiro o cubrimiento, según corresponda, de la propaganda electoral utilizada en las precampañas y campañas electorales. -----

La Consejera Presidenta: Le ruego Señor Secretario dar lectura al Proyecto de Resolución en su parte conducente. -----

El Secretario Ejecutivo: (Da lectura al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral Especial identificado con la clave: PAS-IEEZ-JE-ES-022/2010-I, iniciado con motivo de la denuncia interpuesta por el Licenciado Cristhian Omar Castillo Triana, como representante propietario de la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en contra del Partido Acción Nacional, el C. Cuauhtémoc Calderón Galván, y/o quienes resulten responsables, por las presuntas infracciones a los artículos 41, fracción III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 43 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 47, fracción XX, 131, 132, 133, numeral 1, 135 y 139 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 8 y 14 de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para la colocación, retiro o cubrimiento, según corresponda, de la propaganda electoral utilizada en las precampañas y campañas electorales. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Secretario, a la consideración de ustedes el presente Proyecto de Resolución, si alguien desea participar en su discusión. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante de la Coalición Alianza Primero Zacatecas, Lic. Cristhian Omar Castillo Triana, quien expresa: Gracias Consejera Presidenta, nada más para hacer una sola manifestación, creo que de la Resolución que se nos presenta, en su página 14, en el contexto de referencia a los conceptos de calumnia, infamia, injuria, difamación y demás, pues hacen una puntualización conforme a lo que dice el glosario electoral, posteriormente en lo que pasan los considerandos, pues se manifiesta, así se entiende, que estos conceptos sí han sido violados por parte del candidato y del Partido Acción Nacional, por lo tanto esta Representación considera que si al existir elementos suficientes para demostrar los hechos y sobre todo que existe la difamación y la calumnia, pues es de considerarse que tenía la sanción o tiene la sanción, más tendencia a una sanción mayor, por tanto, si nos vamos a todo lo analizado, asimismo se hacen diversas, se transcribe incluso la contestación de Acción Nacional y de su candidato, haciendo referencia a la libre expresión y demás de los términos constitucionales, sin embargo creo que esa propaganda, pues tenía el carácter de expresión de personas al momento de, antes de que Acción Nacional la hiciera suya, pasando de ese término, creo que pues ya no se cumple esa libre expresión, porque quiere decir que alguien lo está conduciendo, entonces pues nada más decirles que la consideración, la posición de esta Representación, pues es que la sanción fuera con una tendencia mayor, de la misma manera como es conocido, los hechos se suscitaron el día 9 y se levantó por ahí un acta, quisiera nada más solicitar a la Secretaría Ejecutiva si ya hoy día 25 de junio, ya es posible me sea entregada, toda vez que se la solicité el día 10, claro que eso no quiere decir

que por lo mismo no se agregó, entonces eso no es cuestionable, nada más estoy haciendo la solicitud y pues nada más que la consideración es que sí pudiera ser o sí debería de haber sido una sanción mayor, toda vez que existen elementos suficientes, de la misma manera hago la solicitud a la Consejera Presidenta de que la amonestación pública que se hace, tanto al Partido Acción Nacional como a su candidato, sea a través, por los medios de comunicación, para que también si esto derivó de un supuesto señalamiento o cuestionamiento a las madres o a las mujeres, del cual el Partido Acción Nacional dice proteger en su plataforma electoral, bueno, que también sea conocido por la ciudadanía y por ellas mismas que sí hay una violación a las normas electorales, y por lo tanto creemos deben conocer de esta sanción, de esta amonestación, es cuanto, gracias. -----

La Consejera Presidenta: concede la palabra al Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa: Gracias Presidenta, buenas tardes a todos, para manifestar la inconformidad de esta Representación respecto de la Resolución, en el sentido de que en ella se contienen diversos juicios de valor, que desde el punto de vista del Partido Acción Nacional no corresponden a la realidad, por principio de cuentas debemos señalar también que la propaganda denunciada, en ningún momento tiene como finalidad denostar a Miguel Alonso candidato de la Coalición Primero Zacatecas, si no que esta propaganda objetada, se trata de un ejercicio de libertad de expresión y en el contexto del debate político, todo dentro del marco de la Constitución y de los artículos sexto y séptimo de nuestra Carta Magna, en la propaganda que se objeta, no tiene la finalidad de atacar la honra y la moral del ciudadano Miguel Alonso, evidentemente se trata de un ejercicio de la libertad de expresión, que únicamente busca iniciar o incitar al debate político de un candidato opositor, bajo esa tesitura de lo que se plantean y se han planteado en los diversos criterios de la Sala Superior, prueba de ello son la infinidad de recursos y quejas que se presentaron en el proceso electoral federal del año 2006, tenemos una seria y firme postura del máximo Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en ese sentido, del análisis del contexto de la propaganda objetada podemos concluir que Acción Nacional sostiene en el caso que hoy nos ocupa, que no se actualizan los supuestos normativos para ser susceptible de una sanción como la que pretende imponer, pues tenemos claro que la norma prohibitiva sanciona la denotación y el ataque a la honra del candidato, por lo que únicamente cuando se configure tal situación, será violatorio de la norma, y en el caso concreto no ocurrió, en ese orden de ideas tenemos también como ya lo mencioné, que existen diversos criterios que a través de los años la Sala Superior del TRIFE ha señalado respecto a este tipo de propaganda, solo por citar alguna tenemos la tesis relevante identificada con la clave S3EL-120/2002, del rubro propaganda electoral y sus finalidades, en la cual en su parte conducente señala que la propaganda electoral no solamente se limita a captar adeptos, si no que también busca reducir el número de adeptos, simpatizantes o votos de los otros partidos políticos que intervienen en una contienda electoral, esta como ya lo señalé, se trata de una tesis relevante identificada con el número S3EL-120/2002 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en ese sentido, tenemos que el máximo tribunal jurisdiccional en la materia, ha reconocido que sobre la base de la promoción y conservación de la opinión pública, el pluralismo político y la política democrática de la ciudadanía, la propaganda electoral debe dirigirse preponderantemente a la discusión y el análisis de los aspectos relevantes del acontecer político, por ello se encuentran legitimadas incluso las eventuales críticas que en tales mensajes se contengan, aún cuanto aquellas resulten particularmente duras e intensas, en ese sentido tenemos que en el particular, se estaba tratando del derivado

de una contienda electoral y de una recién etapa de posdebate, estamos hablando de una entrevista que se da el lunes posterior al viernes, fecha en la que se habría de celebrar, o se celebró más bien el debate de los candidatos a gobernador, por lo cual consideramos que en el contexto que se dieron las situaciones que se pretenden sancionar, sí carece de certeza y objetividad, en virtud de que en ningún momento la Resolución señala el derivado de la propaganda que fue colocada en los diversos postes que es donde estaban colocados de la ciudad de Zacatecas, sería cuanto. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido del Trabajo, Lic. Juan José Enciso Alba, quien expresa: Gracias, buenas tardes, solamente para hacer una manifestación en cuanto a la representación que ostento, es importante destacar, independientemente de los argumentos que se han vertido por parte del Representante del Partido Acción Nacional, difiero un tanto de ellos, toda vez que él hace alusión a diversas tesis de jurisprudencia aisladas o relevantes que se refieren única y exclusivamente a lo tocante a la materia de propaganda electoral, sin embargo de todos fue conocido que la manifestación que vertió el candidato a gobernador por lo que corresponde a la Alianza Primero Zacatecas, fue una manifestación directa al candidato del Partido Acción Nacional, pero esto molestó supuestamente a algunas madres solteras, sin embargo esa manifestación unilateral de la voluntad de esas ciudadanas, las retomó y las hizo suyas el candidato Cuauhtémoc Calderón Galván, esto sale totalmente de una contienda electoral, se convierte en un ataque frontal entre candidatos o personas, que lo llevó a un terreno totalmente diverso, pudiendo llegar en un momento determinado al ámbito penal, por consiguiente el denostar a un candidato, a otro, también trae como consecuencia que se venga enrareciendo más el proceso electoral, máxime en la etapa próxima a la jornada, por ello considero que la sanción que se le está aplicando, tanto al Partido Acción Nacional como a su candidato a gobernador, debe ser un tanto más ejemplar, ¿para qué?, para evitar que los candidatos, cualquiera que este sea, no retomen expresiones de la ciudadanía, porque entonces se torna en un ataque frontal que va más allá, puede llegar a darse violencia en la ciudadanía como ocurrió el día del debate, a las afueras de donde se estaba llevando a cabo ese evento, porras del Partido Acción Nacional con las que estaba haciendo alusión la Coalición Primero Zacatecas, hubo un enfrentamiento también, fue conocido de todos, todo se propició por el ataque que estaba haciendo el candidato a gobernador de Acción Nacional en contra de Miguel Alonso, todo eso lejos de beneficiar a la democracia, va en detrimento de ella, entonces debe de haber una sanción más elevada para que sea ejemplar para cualquier candidato, incluidos los del Partido del Trabajo, es cuanto. -----

La Consejera Presidenta: concede la palabra al Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa: Es nada más por alusiones, nada más para que quede identificado, las porras que estaban afuera eran las de Zacatecas Nos Une y Acción Nacional, que bueno, ya de todos es conocido que sí teníamos evidentemente control de la gente que estaba ahí, y también señalar pues que si bien es cierto, el debate se da en un ambiente de contraste, esa situación no está prohibida por la ley en ninguna de sus partes, incluso lo vuelvo a reiterar, las diferentes tesis y jurisprudencia que haya de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, han señalado una y otra vez que es válida la campaña y la propaganda de contraste, en el caso concreto, Acción Nacional firme y confirma que se trató de una propaganda de contraste, más nunca, nunca se trató de una propaganda como se pretende

calificar de negra. -----

La Consejera Presidenta: Concluyó su moción, tendrá su oportunidad en segunda ronda Señor Representante. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante de la Coalición Alianza Primero Zacatecas, Lic. Cristhian Omar Castillo Triana, quien expresa: Nada más para hacer una precisión, si recordamos a lo que se refiere la Representación de Acción Nacional, que fue actos posdebate, si bien es cierto, sin embargo de la grabación o lo que se tiene de esa declaración del candidato de la Coalición que represento, dice que, no lo tengo textual, pero hace referencia que no sabe de donde nace, sin embargo pues no hace referencia a una madre o a una mujer, puesto que todos sabemos que nacemos de las mujeres, entonces de esto derivó todo y pues nada más hacer esa aclaración, cuestión que no se ha comprobado o no está bien estructurado por la Representación de Acción Nacional. -----

La Consejera Presidenta: Sí me permiten, a mí nada más sí me gustaría llamar a los representantes de los partidos políticos, y desde luego en las intervenciones que pudieran tener los Señores y Señoras Consejeros, que nos centremos en el tema de la Resolución que estamos proponiendo, ustedes tienen el Proyecto de Resolución, en él se establece de manera muy específica cual fue la litis que se fijó, los hechos denunciados por el Señor Representante de la Coalición Primero Zacatecas, en el ejercicio de esta Representación y que no incluyeron el tema del debate, ni el tema de algún programa de radio, ni nada, si no simplemente propaganda que estaba colocada en una vialidad principal de nuestra ciudad y su contenido textual, y en ese sentido sí este Consejo General y la Junta Ejecutiva en su momento hemos actuado totalmente apegados a los principios que nos rigen, a efecto de analizar lo que se ha puesto en la mesa de análisis de la Junta Ejecutiva, y en este momento de este Consejo General, que se refiere específicamente a la propaganda impresa en estos espectaculares o en estas mamparas que fueron colocadas en las fechas que ustedes conocen, si continuamos de esa manera, me parece que desvirtuamos la discusión con asuntos que finalmente no tiene caso señalar respecto de algunos asuntos de carácter personal de los señores candidatos. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa: Gracias Presidenta, creo que ha quedado muy claro en qué contexto se dio y de qué deriva la propaganda que se ha hecho referencia y que posteriormente objetó el propio candidato a través de su representante ante este Consejo, creo que ustedes han escuchado de viva voz del representante, donde sí existe propaganda negra, donde sí existe difamación, donde sí existe calumnia, y es en una entrevista de radio que se dio el día lunes posterior al debate, y que bueno, ustedes lo acaban de escuchar, lo acaba de señalar textualmente lo que dijo su candidato, sería cuanto, nosotros nos reservamos cualquier otro tipo de comentario, y sería cuanto por parte de esta Representación, gracias. -----

La Consejera Presidenta: Gracias, simplemente me gustaría señalar por parte del Proyecto de Resolución que lo que se toma en cuenta es que el contenido de estas mamparas tienen como finalidad un descrédito al candidato a gobernador de la Coalición Alianza Primero Zacatecas, toda vez que ponen en su voz palabras que no se acredita que haya dicho en alguna parte, no se acredita que realmente haya sido algo señalado por el propio candidato, en ese sentido es la consideración, de que se trata de una

actuación calumniosa, en virtud de que no se acredita el porqué de dichas aseveraciones, y lo cual implica un descrédito para el candidato, puntualmente eso es lo que se ha valorado específicamente y de manera muy objetiva respecto de los elementos que se tienen a la vista. -----

La Consejera Presidenta: En tercera ronda **se concede la palabra al Representante del Partido del Trabajo, Lic. Juan José Enciso Alba, quien expresa:** Sí gracias, solamente para volver a hacer reiteración, y me referí desde mi primera intervención a ese tipo de propaganda, negra o sucia como se le quiera llamar, pero al final de cuentas un partido político no debe de retomar palabra de la ciudadanía, porque entonces saldrían del campo de la propaganda electoral para entrar en otro tipo de discusiones, eso es lo que en un momento determinado es lo que el PT señala, la propaganda electoral no es para denostar a nadie, y está señalado perfectamente en la ley, de ahí que vuelvo a insistir, que ese señalamiento de sanción debe de ser un tanto más elevado para que quede claro que cualquier candidato debería primero de guardar las reglas antes de traspasarlas para irse a otro campo, si se tiene problemas personales en los candidatos, que los arreglen, pero que no los mezclen con lo que es el proceso electoral, es cuanto. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Ricardo Hernández León, quien expresa: Sí bueno, yo independientemente de compartir o no el sentido del Proyecto de Resolución, yo lo que sí quiero traer a la mesa, fue las acciones que este Consejo General, bueno los Consejeros como tales en coordinación con la Presidenta, el día que se presentó la denuncia, adoptamos acciones de manera inmediata por conducto del Secretario Ejecutivo, que creo es importante traerlas a este momento, de que como órgano electoral las acciones que en un momento dado adoptamos, evaluamos e implementamos por conducto del Secretario Ejecutivo fueron las tendentes a mantener un equilibrio en la contienda electoral como árbitro que es el propio Instituto, por lo tanto la publicidad, los anuncios, la publicidad que se quitó en ese momento, era una publicidad que no tenía autor, y que en un momento dado el Instituto en uso de sus facultades y en aras de mantener el equilibrio en el proceso electoral, en la contienda, tomo esa decisión, que ese mismo día y también vale la pena recordar que después de que se detuvo a personal del Instituto, ahora sí aparecieron logos identificando esa propaganda, bueno yo nada más quiero traer a la mesa ese evento para resaltar la función del Instituto, y que esto es parte de la misma función que debe de realizar, si ahorita estamos en un ambiente relativamente tranquilo de la contienda electoral, ese es el fin último del Instituto, mantenerlo en esos niveles, yo respaldo la decisión que tomamos desde el día 9 de junio por la noche, y las acciones que de acuerdo a lo que emitió el Secretario Ejecutivo respecto al retiro inmediato de esa publicidad, se llevó a cabo, considero que este Acuerdo debería de llevar también vínculo a esa acción que se tomó, pero que en respeto a la decisión mayoritaria, que se adopte, yo nada más consideraría importante traerlo a esta mesa para resaltar las acciones tomadas por el órgano electoral, sería cuanto. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Consejero, si no existe alguna otra participación. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal, quien expresa: Gracias, nada más que no pase desapercibido tal como lo ha comentado ya el Consejero Ricardo Hernández, en el sentido de que efectivamente este órgano electoral conoció de ese tipo de propaganda inicialmente, situación pues que lamentamos pues que quien promovió esta queja no haya hecho alusión a ello, no haya emitido

pues y anexado como pruebas documentales, efectivamente los hechos que se acaban de comentar, igualmente estoy de acuerdo con la Representación del Partido del Trabajo que efectivamente debe ser así la sanción, una sanción ejemplar, el problema es que la pretensión y lo que ha pedido en su caso el promovente de esta queja, pues adolece de ciertos elementos para que esta autoridad pudiera configurar una sanción mayor, y en ese sentido simplemente quedamos en esto, toda vez que no existe en el Sistema Sancionador Especial la suplencia de la deficiencia de la queja, y en ese sentido pues a lo mejor hasta nos podemos lamentar en ese sentido, sería cuanto. -----

La Consejera Presidenta: En tercera ronda **se concede la palabra al Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa:** Gracias Presidenta, creo que aún y cuando la situación es en contra de esta Representación, coincido con la postura fijada por los Consejeros, solo que para el caso concreto estamos hablando de que las únicas pruebas aportadas, son fotografías, estamos hablando de 4 fotografías, que únicamente son pruebas técnicas y que para nuestra situación de apego al procedimiento estrictamente jurídico, pues solamente generan vicios como acertadamente lo señala la Resolución, en ese sentido, en esa parte sí coincido con la postura de los Consejeros, en lo demás obviamente que no coincido por cuestiones obvias. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Representante, efectivamente agregado al expediente, corren las fotografías presentadas por el promovente, además del acta a las que se ha hecho referencia, que por supuesto corre agregada al expediente y ha sido valorada en este Proyecto de Resolución, por lo tanto existe y efectivamente al tratarse de un procedimiento dispositivo como el Especial Sancionador, tenemos esta situación, en donde privilegiando el principio de objetividad, tenemos que, y desde luego de legalidad, se tendrá que resolver con lo que se tiene dentro del procedimiento, y por lo tanto nos parece que la sanción correcta es la amonestación pública, tanto al Partido Acción Nacional como al candidato Cuauhtémoc Calderón Galván, si no hay alguna otra intervención, le rogaría al Señor Secretario someter a la consideración de los Señores y Señoras Consejeros Electorales el Proyecto de Resolución, tomar nota del resultado de la votación y dar cuenta del mismo. -----

El Secretario Ejecutivo: Se solicita a las Consejeras y Consejeros Electorales manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral Especial identificado con la clave: PAS-IEEZ-JE-ES-022/2010-I, iniciado con motivo de la denuncia interpuesta por el Licenciado Cristhian Omar Castillo Triana, como representante propietario de la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en contra del Partido Acción Nacional, el C. Cuauhtémoc Calderón Galván, y/o quienes resulten responsables, por las presuntas infracciones a los artículos 41, fracción III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 43 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 47, fracción XX, 131, 132, 133, numeral 1, 135 y 139 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 8 y 14 de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para la colocación, retiro o cubrimiento, según corresponda, de la propaganda electoral utilizada en las precampañas y

campañas electorales, quienes estén a favor, informo a la Presidencia que son: -----

Siete votos a favor. -----

Cero votos en contra. -----

Cero abstenciones. -----

La Consejera Presidenta: En virtud de este resultado, **se declara Aprobado por Unanimidad**, le ruego Señor Secretario continuar con el desarrollo de esta sesión. -----

El Secretario Ejecutivo: Doy cuenta a la Presidencia que el orden del día ha sido agotado. -----

La Consejera Presidenta: Señoras y Señores Consejeros Electorales, Señores Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 20 horas con 6 minutos del día de la fecha damos por concluida esta sesión, gracias por su asistencia. -----

Doy Fe

Lic. Juan Osiris Santoyo De la Rosa